

CHILLAN, 29 Octubre 2025

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 2100336

en que incurrió. El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayo impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.	VISTO Impuest	S: Lo disp os Interno	uesto en el DFL N°7, de 1980, del Minister os e instrucciones contenidas en la Circular	io de H N° 50,	lacienda sobr de 2016, y:	e Ley Orgánica del	Servicio de	
CONSIDERANDO: 1° La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 2100297, presentada por el contribuyente JOSE TOMAS ZAPATA, RUT , de fecha 23/10//2025, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la qua condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el giro N° 7986525576. 2° Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que: El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omis en que incurrió. El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayo impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió. El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron causa que no le es imputable. Las sanciones aplicadas son improcedentes. RESUELVO: 1a lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a: 3 del interés penal de Multas asociadas al impuesto 85 % de otras multas 2 ac condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto. ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE JUAN ARREDONDO AVENDAÑO Firmado digitalmente por JUAN ARREDONDO AVENDAÑO JUAN ARREDONDO AVENDAÑO JUAN ARREDONDO AVENDAÑO JUAN ARREDONDO AVENDAÑO		0	Lo previsto en los artículos 6° letra B) N	° 4, y 50	6 del Código	Tributario.		
1° La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 2100297, presentada por el contribuyente JOSE TOMAS ZAPATA, RUT , de fecha 23/10//2025, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el giro N° 7986525576. 2° Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que: El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió. El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayo impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió. El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron causa que no le es imputable. Las sanciones aplicadas son improcedentes. RESUELVO: Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a: del interés penal del interés penal de Multas asociadas al impuesto 85 % de otras multas La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto. ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE JUAN ARREDONDO AFREDONDO A		пΧ	Lo previsto en los artículos 6° letra B) N	≗3, y 10	06 del Código	Tributario.		
ZAPATA, RUT , de fecha 23/10//2025, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el giro N° 7986525576. 2º Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que: El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omis en que incurrió. El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayo impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió. El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron causa que no le es impurable. Las sanciones aplicadas son improcedentes. RESUELVO: Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a: del interés penal de Multas asociadas al impuesto 85 % de otras multas La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto. ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE JUAN ARREDONDO Firmado digitalmente por JUAN ARREDONDO Firmado digitalmente por JUAN APREDONDO AVENDAÑO Formado digitalmente por JUAN ARREDONDO AVENDAÑO Formado digitalmente por JUAN ARREDONDO AVENDAÑO JUAN ARREDONDO AVENDAÑO	CONSI	DERANI	DO:					
El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omis en que incurrió. El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayo impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió. El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron causa que no le es imputable. Las sanciones aplicadas son improcedentes. RESUELVO: Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a: del interés penal de Multas asociadas al impuesto 85 de otras multas ac condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto. ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE JUAN ARREDONDO Firmado digitalmente por JUAN ARREDONDO AVENDAÑO Formation 2025, 10,29 13:59:06 -03'00' JUAN ARREDONDO AVENDAÑO Formation 2025, 10,29 13:59:06 -03'00' JUAN ARREDONDO AVENDAÑO JUAN ARREDONDO	ZAPAT	A, RUT	, de fecha 23/10//2025, la cual es	parte i	ntegrante de	la presente resoluc	ión, mediante la que	
en que incurrió. El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayo impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió. El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron causa que no le es imputable. Las sanciones aplicadas son improcedentes. RESUELVO: Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a: 3 del interés penal 4 de Multas asociadas al impuesto 85 de otras multas La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto. ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE JUAN ARREDONDO Firmado digitalmente por JUAN ARREDONDO AVENDAÑO Fecha: 2025,10.29 13:59:06 -03'00' JUAN ARREDONDO AVENDAÑO JUAN ARREDONDO AVENDAÑO JUAN ARREDONDO AVENDAÑO	2° Que estima pr	atendidos le ocedente a	os hechos invocados por el contribuyente en su cceder a lo solicitado en razón de que:	petición	de condonació	on y analizados los ant	ecedentes adjuntos, se	
El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayo impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió. El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron causa que no le es imputable. Las sanciones aplicadas son improcedentes. RESUELVO: Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a: 3 del interés penal 4 de Multas asociadas al impuesto 6 de otras multas La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto. ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE JUAN ARREDONDO Firmado digitalmente por JUAN ARREDONDO AVENDAÑO Fecha: 2025.10.29 13:59:06 -03'00' JUAN ARREDONDO AVENDAÑO JUAN ARREDONDO AVENDAÑO JUAN ARREDONDO AVENDAÑO	⊐X		El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.					
El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron causa que no le es imputable. Las sanciones aplicadas son improcedentes. RESUELVO: Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a: del interés penal de Multas asociadas al impuesto 85 % de otras multas	⋾	El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayore impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.						
RESUELVO: Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a: del interés penal de Multas asociadas al impuesto 85 % de otras multas			El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron po causa que no le es imputable.					
del interés penal de Multas asociadas al impuesto 85 % de otras multas a condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto. ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE JUAN ARREDONDO AVENDAÑO Fecha: 2025, 10.29 13:59:06 -03'00' JUAN ARREDONDO AVENDAÑO JUAN ARREDONDO AVENDAÑO JUAN ARREDONDO AVENDAÑO	RESUEL		ones aplicadas son improcedentes.					
La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto. ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE JUAN ARREDONDO FIRMADO FIRMADO FECHA: 2025.10.29 13:59:06 -03'00' JUAN ARREDONDO AVENDAÑO JUAN ARREDONDO AVENDAÑO	Ha lugar	a lo solicita	do, otorgándosele los siguientes porcentajes de	condona	ción, correspo	ndientes a:		
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE JUAN ARREDONDO FIRMADO MARREDONDO AVENDAÑO AVENDAÑO AVENDAÑO JUAN ARREDONDO AVENDAÑO Fecha: 2025.10.29 13:59:06 -03'00' JUAN ARREDONDO AVENDAÑO JUAN ARREDONDO AVENDAÑO JUAN ARREDONDO AVENDAÑO	% de	interés per	nal % de Multas asociadas al impuesto	85	% de otras i	multas		
JUAN ARREDONDO AVENDAÑO AVENDAÑO Fecha: 2025,10,29 13:59:06 -03'00' JUAN ARREDONDO AVENDAÑO							del mes en que se	
:	ANÓTE	SE, COM	UNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE			Fecha: 2025,10.	VENDAÑO	
DIRECTOR REGIONAL					JUAN ARRE	DONDO AVENDAÑ	10	
				5	DIRECT	OR REGIONAL		